



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	GLORIA YANETH SALINAS ROJAS
Radicado	110013110011 2018 00680 00
Decisión	Prorroga término y fija fecha audiencia

Encontrándose notificado por conducta concluyente el heredero reconocido NESTOR WILLIAM SALINAS ROJAS, sin que, dentro del término de 20 días concedido mediante providencia del 03 de diciembre de 2021, se pronunciara sobre la aceptación o renuncia de la herencia, en principio y conforme lo establecido en el inciso 5° del art. 492 del CGP, se tendría la presunción de haber repudiado la herencia.

Sin embargo, se observa que, con posterioridad al término otorgado, presenta al correo electrónico institucional del Juzgado, memorial otorgando poder a la profesional en derecho dra. CLAUDIA CECILIA BUITRAGO ORTÍZ, para su representación dentro del presente litigio, lo que acredita su comparecencia dentro del presente trámite; así las cosas, de conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **se prorroga por otro igual el término de 20 días concedido al heredero NESTOR WILLIAM SALINAS ROJAS, para que declare si acepta o renuncia la herencia.** Por Secretaría contabilícese el término otorgado.

De igual manera, oportuno indicar conforme lo acontecido, que se tendrá como apoderada para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación del heredero ya mencionado, a la **Dra. CLAUDIA CECILIA BUITRAGO ORTÍZ**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

Finalmente, para continuar la fase procesal y dar celeridad al presente litigio, se señala igualmente **Audiencia de Inventarios y Avalúos y decreto de Partición**, establecida en el art. 501 y 507 del CGP para el **día martes once (11) de octubre de 2022 a las 2:30 p.m.**, acto a celebrarse de manera virtual a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o Lifesize**).

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

DR

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 26**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA